FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01102 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO UNICO / MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante el Decreto número 0358 del 13 de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación que le fue conferida mediante la Resolución N° 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución N° 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución N° 2984 del 2 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Dirección de Gobierno Digital y la Dirección de Infraestructura elaboraron los estudios y documentos previos con los cuales justificó y solicitó la necesidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es *"3200193 - Prestar el servicio de asistencia técnica integral para la creación, desarrollo y puesta en marcha de los modelos fundacionales soberanos de inteligencia artificial y la implementación de la infraestructura física necesaria para la creación del Centro de Inteligencia Artificial de Zipaquirá, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico",* entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A.**

Las razones que justifican el proyecto de Centro de Inteligencia Artificial de Zipaquirá se encuentran descritas de manera detallada en los estudios y documentos previos radicados por la Dirección de Gobierno Digital a través de comunicados No. 242164266 de fecha 5 de diciembre y alcance No. 242168910 de fecha 13 de diciembre de 2024, que hacen parte integral del presente acto de justificación.

Los compromisos y obligaciones que se desarrollarán durante la ejecución del Contrato Interadministrativo se encuentran detallados en los documentos que forman parte integral de éste, conforme lo establecido por la Dirección de Gobierno Digital dependencias responsables de la estructuración.

Conforme con la solicitud y la justificación efectuada por la Dirección de Gobierno Digital y la Dirección de Infraestructura se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar el Contrato Interadministrativo para *el servicio de asistencia técnica integral para la creación, desarrollo y puesta en marcha de los modelos fundacionales soberanos de inteligencia artificial y la implementación de la infraestructura física necesaria para la creación del Centro de Inteligencia Artificial de Zipaquirá, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico*.

El presente contrato interadministrativo, se sustenta en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 4 y 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, encontrándose sujeto a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la debida observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, contribuyendo al adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez, la presente contratación se fundamenta en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

En la misma línea, mediante radicación interna 2257 del 26 de julio de 2016, de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejo Ponente Alvaro Namén Vargas, indicó que *"los entes públicos pueden vincularse convencionalmente, es decir, por mutuo acuerdo de partes. Cuando el fin que persiguen los entes públicos es coincidente estamos en presencia de convenciones, que una parte de la doctrina denomina* ***acuerdos****, mientras que si los fines perseguidos son opuestos se configuran los contratos interadministrativos".*

En ese sentido, de acuerdo con el radicado en mención los contratos interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la competencia encomendada a cada una de ellas.

El carácter de interadministrativo del negocio planteado en el presente documento proviene de las calidades de las partes suscriptoras, en tanto que, la aplicación de su régimen jurídico para la selección no depende del procedimiento correspondiente a la regla general establecida en la Ley 80 de 1993, sino que se realizará en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las dos entidades las cuales corresponden a la de entidad pública.

Para este caso, teniendo en cuenta el objeto propuesto, se verificó la idoneidad de la entidad de derecho público, requisito que se define en el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se exige que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Conforme con la necesidad expuesta, la Dirección de Gobierno Digital y la Dirección de Infraestructura del Ministerio TIC, consideran necesario realizar un proceso bajo la modalidad de contratación directa, que permita la consecución de sus fines a través de la contratación de asistencia técnica integral para el proyecto del Centro de Inteligencia Artificial de Zipaquirá.

En virtud de lo anterior, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en búsqueda de atender la necesidad identificada, considera necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, mediante la tipología de contrato interadministrativo, conforme a la propuesta presentada por FINDETER S.A., toda vez que cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad y con un equipo de profesionales competentes y altamente calificados para desarrollar el objeto del presente contrato quien se encargará de ejecutar el proyecto y quien cuenta con una estructura operativa y jurídica enfocada a brindar asistencia técnica integral, efectuar la contratación derivada que sea requerida para la ejecución de este proyecto, así como la constitución de un patrimonio autónomo que se encargue de la administración de recursos del proyecto, ofrecer su conocimiento, aportar su capacidad y experiencia en la gestión que se requerirá adelantar y articular las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

La **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER**, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño,

ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, FINDETER participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya; el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A - FINDETER, es una entidad financiera de descuento que en desarrollo de su objeto social podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: a) Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2do del artículo 268 de dicho estatuto. b) Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. (Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009.

En este orden de ideas, la **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER** cuenta con las facultades para prestar la asistencia técnica integral para el proyecto del Centro de Inteligencia Artificial de Zipaquirá.

La suscripción de este Contrato Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2014 al igual que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

De conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión de Comité de Contratación Extraordinario del 06 de diciembre de 2024, se recomendó la suscripción del presente Contrato Interadministrativo con **LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER** atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020, trámite que se encuentra contemplado en el PAA para la vigencia 2024.

El presente proceso se podrá adelantar bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de Contratación, previo haberse realizado el análisis técnico, económico y jurídico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad para que las entidades públicas, que aun cuando cumplan diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, den cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, para colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El presente proceso se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

El **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del Contrato interadministrativo con la **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFICACIÓN.- Declarar justificada la modalidad de contratación directa en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, para celebrar un Contrato Interadministrativo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER** cuyo objeto es: *"3200193 - Prestar el servicio de asistencia técnica integral para la creación, desarrollo y puesta en marcha de los modelos fundacionales soberanos de inteligencia artificial y la implementación de la infraestructura física necesaria para la creación del Centro de Inteligencia Artificial de Zipaquirá, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal c), concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo se realiza de manera directa.

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR: El valor del Contrato Interadministrativo será por la suma de hasta **CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($131.107.663.434,00)** IVA INCLUIDO, incluye todos los emolumentos, gastos y gravámenes a movimientos financieros.

El Valor del contrato indicado se encuentra conformado de la siguiente manera:

1. Un valor de **NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($9,147,046,286.00)** correspondiente a la remuneración de la asistencia técnica integral y administración de recursos de Findeter distribuida de la siguiente manera:

 a. Un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 274.411.389) correspondiente a la Asistencia Técnica de Apoyo para las contrataciones de especialistas requeridos a través del Patrimonio Autónomo en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo.

 b. Un valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 8.872.634.897) correspondiente a la asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter.
2. Un valor de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 26.840.000.000)** para la contratación del Módulo de Inteligencia Artificial Fundacional Soberano.
3. Un valor de **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 87.747.169.449)** correspondiente a la ejecución de la obra del Centro de Inteligencia Artificial CIA ZIPAQUIRA.
4. Un valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($7.373.447.699)** correspondiente a la ejecución de la interventoría del Centro de Inteligencia Artificial CIA ZIPAQUIRA.

Los recursos serán aportados por el FUTIC y corresponden al proyecto de inversión de la Dirección de Gobierno Digital denominado APROVECHAMIENTO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS

COMUNICACIONES EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, código BPIN 2018011000347, con recursos que apoyan el logro de los objetivos misionales de la Dirección de Gobierno Digital y en particular los siguientes productos de la ficha de inversión: C-2302-0400-25-53105B-2302075-03 - SERVICIO DE PROMOCIÓN PARA LA APROPIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, y C-2302-0400-25-53105B-2302099-03 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

Los valores correspondientes, según la fuente de recursos, y asociados a la **Dirección de Gobierno Digital son (Hasta):**

Recursos 100% Propios del Fondo Único de TIC $ 1.694.105.890 (CDP 280824 del 27 de noviembre de 2024)
Recursos Nación $ 36.603.143.444 (CDP 281724 del 5 de diciembre de 2024)
Para un total **de $ 38.297.249.334**.

Los valores correspondientes, según la fuente de recursos, y asociados a la **Dirección de Infraestructura (Hasta):**
Recursos 100% Propios del Fondo Único de TIC $ 51.175.022.358

Recursos Nación $ 41.635.391.742
Para un total de **$ 92.810.414.100 (CDP 282224 del 10 de diciembre de 2024)**

Así mismo cuenta con recursos de la ficha de inversión de la Dirección de Infraestructura al proyecto de inversión de la Dirección de Infraestructura denominado: "SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NACIONAL" con código BPIN 2018011000388, con recursos que apoyan el logro de los objetivos misionales de la Dirección de Infraestructura y en particular los siguientes productos de la ficha de inversión: C-2301-0400-20-20204A-2301024-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - IMPLEMENTACIÓN SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NACIONAL C-2301-0400-20-20204A-2301024-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - IMPLEMENTACIÓN SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NACIONAL.

Este valor incluye IVA SI _X_ NO __ (No es sujeto de IVA)

Los recursos objeto de la presente contratación se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **280824 del 27 de noviembre de 2024, 281724 del 5 de diciembre de 2024,** y **282224 del 10 de diciembre de 2024** expedidos por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área -Dirección de Infraestructura con el Código TIC: **32001932518**

ARTÍCULO CUARTO. - PLAZO: El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contrato.

ARTÍCULO QUINTO. - VEEDURÍAS: El FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la

presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - CONSULTA DOCUMENTACIÓN: Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO DIGITALMENTE)
LINA PAOLA VACCA SALINAS
Secretaria General

Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes – Subdirector de Gestión Contractual
Julián Fabrizzio Huérfano Ardila –– Asesor Secretaria General
Angelica Ordoñez Rodríguez - Contratista SGC

Proyectó: Nancy Stella Patiño León / Abogada Subdirección de Gestión Contractual

(El acto Administrativo se proyecta con base en los documentos estructurados por la Dirección de Gobierno Digital y la Dirección de Infraestructura)

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acto de Justificacion Contratacion Directa VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241213-203317-447ae3-50187040
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-13 20:33:17
Finalización: 2024-12-13 22:38:18

Escanee el código para verificación

Revisión: Julian Fabrizzio Huerfano Ardila



Julián Fabrizzio Huérfano
86046382
jhuerfano@mintic.gov.co
Abogado
Secretaría General

Revisión: Sergio Alvenix Forero Reyes



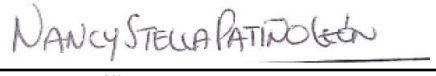
SERGIO A FORERO R
79990312
sforero@mintic.gov.co
Subdirector Gestión Contractual
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Angelica del Carmen Ordoñez Rodríguez



Angelica Ordoñez R
52192445
acordonez@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de Gestión Contractual

Elaboración: Nancy Stella Patiño León



Nancy patiño
37557646
npatino@mintic.gov.co
Contratista Subdirección Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acto de Justificacion Contratacion Directa VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241213-203317-447ae3-50187040

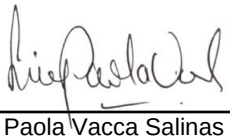
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-13 20:33:17

Finalización: 2024-12-13 22:38:18

Escanee el código para verificación

Firma: Lina Paola Vacca Salinas



Lina Paola Vacca Salinas
52449403
lvacca@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acto de Justificacion Contratacion Directa VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241213-203317-447ae3-50187040
Creación: 2024-12-13 20:33:17
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-12-13 22:38:18

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Nancy patiño npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual	Aprobado	Env.: 2024-12-13 20:33:24 Lec.: 2024-12-13 20:33:44 Res.: 2024-12-13 20:34:26 IP Res.: 186.86.110.212
Revisión	Angelica Ordoñez R acordonez@mintic.gov.co Contratista Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2024-12-13 20:34:26 Lec.: 2024-12-13 21:48:09 Res.: 2024-12-13 21:54:18 IP Res.: 181.61.209.94
Revisión	SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-12-13 21:54:18 Lec.: 2024-12-13 21:56:42 Res.: 2024-12-13 22:00:09 IP Res.: 191.95.55.230
Revisión	Julián Fabrizzio Huérfano jhuerfano@mintic.gov.co Abogado Secretaría General	Aprobado	Env.: 2024-12-13 22:00:09 Lec.: 2024-12-13 22:01:08 Res.: 2024-12-13 22:01:29 IP Res.: 172.225.238.110
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-12-13 22:01:29 Lec.: 2024-12-13 22:24:54 Res.: 2024-12-13 22:38:18 IP Res.: 191.156.249.133